

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, enero 05

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión **EXTRAORDINARIA** de fecha 05 de enero de 2021, con el voto por UNANIMIDAD/MAYORIA de sus miembros;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios);

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Siendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, según el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según el mismo artículo la actualización de los valores de predios por parte de la Municipalidad sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido; siendo de aplicación la cuarta disposición transitoria del TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, es necesario formalizar y oficializar la actualización de valores y emisión mecanizada de las declaraciones juradas de Impuesto Predial para el año 2021, sustento jurídico para determinar sanciones tributarias a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de situación Jurídica y domicilio fiscal, o que se encuentren con condición de no habidos, no hallados, o que, no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su declaración jurada dentro el plazo establecido;

Que, en el contexto del estado de emergencia sanitaria por el COVID 19 y la grave afectación de la economía de los hogares y contribuyentes del distrito; resulta necesario brindar facilidades, incentivos y beneficios tributarios, a fin motivara los contribuyentes para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, otorgándoles incentivos a quienes cumplan con el pago de sus tributos por adelantado, y beneficios tributarios para la regularización del pago de tributos de periodos anteriores;









Creado por Ley N° 2645 Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente;

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE BENEFICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA ELEJERCICIO FISCAL 2021

## ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO Y ALCANCES



La presente Ordenanza tiene como objetivo, establecer el marco legal para la campaña tributaria de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero correspondiente al año 2021, y rige para todos los Contribuyentes del Distrito, conforme a las normas que se desarrollan en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADAS DE AUTOAVALUO 2021 Y LA EMISIÓN DE MECANIZADA

Establecer hasta el 31 DE MARZO del presente año, el plazo de presentación de la declaración jurada anual y pago del Impuesto correspondiente al periodo tributario 2021. Asimismo, Disponer la actualización de los valores de predios para el ejercicio 2021 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponera, el mismo que sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de marzo del 2021, deberán realizar la declaración Jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes para presentar la declaración respectiva hasta el último día hábil de marzo del 2021.



ARTÍCULO TERCERO.- INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECER hasta el 31 de Marzo del 2021, los Incentivos y beneficios Tributarios siguientes:

- **3.1.** Apruébese el descuento del 20% de la tasa de arbitrios municipales (Barrido de Calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad Ciudadana), por el pago íntegro anual de los servicios correspondientes al año 2021. Adicionalmente se les descontará el 5% de la tasa total de arbitrios a los contribuyentes que pague el total del impuesto predial 2021 (se encuentran excluidos los contribuyentes acogidos a los beneficios del artículo 19 del TUO de la Ley Tributación Municipal, con exoneración total o parcial o inafectos). En caso se haya efectuado el pago de los arbitrios y el impuesto predial 2021, sin el descuento respectivo, el reconocimiento del beneficio será trasladado al periodo siguiente.
- **3.2. Condonar** el 100 % de las multas tributarias, por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de pago, a los contribuyentes que regularicen su situación tributaria, de los Impuestos que administra la Municipalidad.





**3.3. Condonar** el 100% del monto de los intereses moratorios de las deudas tributarias de los tributos que administra la Municipalidad.

Se encuentra excluida de los beneficios del numeral 2.2 y 2.3 las multas derivadas de procesos de fiscalización e interés moratorios, establecidas en resoluciones de Determinación y Multa, Resoluciones de Multa; asimismo, las deudas derivadas de procesos contenciosos y no contenciosos terminados en el Tribunal Fiscal y/o Poder Judicial.

## ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS GRADUALES



- **4.1.- Condonar** el 90% de los intereses moratorios de los tributos que administra la Municipalidad. Este **beneficio será aplicable del 01 de abril al 30 de junio 2021**.
- **4.2.- Condonar** el 80% de los intereses moratorios de los tributos que administra la Municipalidad, aplicable al periodo **del 01 de julio al 31 de agosto2021**.
- **4.3.-** Condonar el 75% de los intereses moratorios de los tributos que administra la Municipalidad, aplicable al periodo del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2021.
- **4.4.-Condonar** el 100% del monto de la multa tributaria por incumplimiento de obligaciones formales y sustanciales hasta el 31 de diciembre 2021.



**4.5.- Exclusión**: Queda excluida los beneficios tributarios establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, y 4.4 las multas e intereses moratorios derivados de procesos de fiscalización formalizadas y establecidas en resoluciones de Determinación y Multa, Resoluciones de Multa emitidas durante el año 2021; asimismo, las deudas derivadas de procesos contenciosos y no contenciosos terminados en el Tribunal Fiscal y/o Poder Judicial.



- **4.6.** La regularización de la deuda tributaria, bajo los alcances de la presente Ordenanza, dará lugar a dejar sin efecto los valores emitidos a la fecha, por los conceptos regularizados y a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva y levantamiento de embargo que se encuentren en curso.
- **4.7.** Los contribuyentes que mantengan deuda tributaria que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, dando por reconocida la deuda, sin lugar a reclamo posterior. Asimismo, en un plazo no mayor de treinta (30) días del pago de la deuda, deberán presentar desistimiento ante el Tribunal Fiscal, el Poder Judicial, o la entidad que corresponda. En caso de incumplimiento, se les revertirán los beneficios otorgados, imputándose los montos cancelados como pagos a cuenta conforme lo establece el Código Tributario.



# ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIOS ADICIONALES DE ARBITRIOS MUNICIPALES

**5.1.** Condónese el 100% de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad Ciudadana de los años 1996 al 2016; siempre que el deudor tributario cumpla con pagar el total de la deuda de los años 2017 al 2021 por éstos conceptos, al contado.



- Creado por Ley Nº 26455 **5.2.** Subsidiar el 50% del incremento de los Arbitrios Municipales de Barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes para el año 2021, establecidos en los numerales 2.1, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 de la Ordenanza Municipal N° 024-2019/MDJLBYR, y el 75% de arbitrios comerciales de Serenazgo del numeral 2.4; respecto de los parámetros de cálculo de tasa para el 2019.
  - 5.3. Sustituir los valores del cuadro del numeral N° 2.4.3, por los valores del cuadro del numeral 2.4.2 de la Ordenanza Municipal N° 024-2019/MDJLBYR.
  - 5.4. Establecer como tasa mínima mensual de arbitrios de Recojo, transporte y posición final de residuos sólido para el año 2021, en el monto de S/ 5.64 para el uso vivienda.
  - 5.5. Los contribuyentes que posean además de su predio destinado a vivienda otra propiedad, pero dentro de la misma unidad inmobiliaria constituida por cochera, depósito y/o aires sin construcción, se les aplicará arbitrios únicamente al predio determinado como vivienda.

# **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA: Prorroga la vigencia de la O.M. 012-2014-MDJLBYR que establece el monto de Diez con 00/100 soles (S/10.00) por concepto del servicio de emisión mecanizada de declaración jurada para fines del Impuesto Predial.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Imagen Institucional, Oficina de Administración Financiera y Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual deberán priorizar su difusión y puesta en conocimiento de los contribuyentes.

TERCERA.- Facultar al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

CUARTA.- Publicar, la presente Ordenanza en el diario de avisos Judiciales de la Ciudad y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**POR TANTO:** 

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Abu. Florencia Pacheco Ponce

Secretario General

Paul Rondon Andrade Alcalde

